



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 103
(23 de diciembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal 2026”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria que permite a las Universidades la expedición de sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Los artículos 85, 86 y 87 Ibidem, determinan la constitución de los ingresos y del patrimonio de las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior; a la vez, reconocen el derecho de recibir anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993, así como el incremento de los aportes en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto.

En desarrollo de la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002, el cual adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, estableciendo en el artículo 25 literal g) *“Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de la Institución y autorizar las adiciones y traslados que se requieran durante el desarrollo de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con las normas orgánicas de la Ley de Presupuesto”*.

El Acuerdo Superior No. 103 del 16 de diciembre de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad de la Amazonia”*, el cual fija las metas financieras para la obtención de los recursos y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, el cual debe desarrollar los planes y programas de la Institución, que a su vez deben reflejar las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Superior Universitario.

La Universidad de la Amazonia para el Plan Presupuestal establecerá su propia Estructura Presupuestal, la cual será definida en el respectivo Acuerdo Anual del Presupuesto y sus modificaciones.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Público implementó el Sistema de Clasificación Presupuestal, con base en lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y estándares internacionales que aplican desde el 2019 a todas las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación – PGN.

La Contraloría General de la República, mediante Resolución Orgánica 0068 del 08 de noviembre de 2024 “Por la cual se adopta la versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)”.

El artículo 2 Ibidem, establece: “*Ámbito de Aplicación. El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías*”.

En el marco del **Acuerdo Superior No. 103 del 16 de diciembre de 2024**, “Por medio del cual se adopta el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad de la Amazonia”, se resalta que en el **Capítulo I – Lineamientos**, el **Artículo 5 – Principios** establece, entre otros, los principios de **sostenibilidad y estabilidad, planificación, participación y programación integral**, los cuales orientan la gestión financiera y presupuestal de la institución.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto en el **Capítulo II – Formulación y Trámite Presupuestal, artículo 53 “Elaboración y aprobación del proyecto de presupuesto anual”**, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el apoyo del Departamento de Gestión Financiera, expidió la **Circular No. 008 del 26 de junio de 2025**, mediante la cual se socializó el “**Cronograma de proyección del presupuesto de gastos, vigencia fiscal 2026, Universidad de la Amazonia**”. Posteriormente, a través de la **Circular No. 010 del 20 de agosto de 2025**, se efectuó la “**Modificación del cronograma Circular 008 – Proyección de presupuesto de gastos, vigencia fiscal 2026, Universidad de la Amazonia**”.

El trabajo articulado entre las diferentes dependencias permitió priorizar, de manera consensuada, las necesidades básicas de la institución para garantizar su normal funcionamiento en la proyección de gastos correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

La priorización de necesidades fue consecuente a la proyección de ingresos según la jerarquización determinada a continuación:

- Gastos de funcionamiento
- Destinación específica del recurso (inversión)
- Servicio a la deuda pública
- Providencias judiciales
- Vigencias futuras: amparadas en el Acuerdo Superior No. 103 del 16 de diciembre de 2024, “Por



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

medio del cual se adopta el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad de la Amazonia” Artículo 16.

Teniendo en cuenta que aún no se cuenta con la aprobación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, fue necesario elevar consulta, vía correo electrónico, por parte del grupo de presupuesto ante el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de conocer el valor asignado en la proyección de la Nación para dicha vigencia.

Dicha consulta obtuvo respuesta a través del mismo medio de comunicación, bajo el asunto “**Solicitud de información asignación de recursos proyectados para la vigencia fiscal 2026 – Universidad de la Amazonia**”, en la cual se establecen los recursos de funcionamiento e inversión, con base en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, así como los descuentos por votaciones en el marco de la Ley 403 de 1997 y la Ley 815 de 2003.

El total proyectado asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$109.494.160.989 M/cte.)**, discriminados de la siguiente manera:

Ley 30 de 1992 Artículo 86 -Funcionamiento:	\$ 104.435.937.472
Ley 30 de 1992 Artículo 86 -Inversión:	\$ 1.648.658.634
Ley 30 de 1992 CESU Artículo 87 -Funcionamiento:	\$ 1.561.811.476
Ley 403 de 1997 Votaciones -Funcionamiento:	\$ 847.753.407
Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro UNAL-Inversión	\$ 1.000.000.000

La proyección de **Rentas Propias** para la vigencia fiscal 2026 se ha estimado en **VEINTI DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$22.598.000.000) M/CTE.**, correspondientes a la venta de bienes, servicios académicos y la devolución del IVA.

Adicionalmente, se proyecta un recaudo por concepto de recursos propios inversión por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.900.000.000) M/CTE.**, discriminados así:

- **Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia – Departamento del Caquetá:**
\$5.500.000.000
- **Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia – Departamento del Guaviare:**
\$400.000.000

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Universidad de la Amazonia proyecta para la vigencia fiscal 2026 un recaudo total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$137.992.160.989 M/CTE.)**, provenientes de las siguientes fuentes de financiación: recursos de la Nación destinados a funcionamiento e inversión, recursos propios y recursos con destinación específica correspondientes a la Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia de los departamentos de Caquetá y Guaviare. La información detallada se encuentra en el documento técnico que sustenta el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDA:**CAPÍTULO I**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Presupuesto de Rentas de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal del año 2026, por la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$137.992.160.989 M/CTE.)**, provenientes de las fuentes de financiación: recursos de la Nación destinados a funcionamiento e inversión, recursos propios funcionamiento y recursos con destinación específica enmarcados en la **Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia** de los departamentos de Caquetá y Guaviare.

Resumen general:

RESUMEN DE INGRESOS 2026	
CONCEPTO DE INGRESO	VALOR EN PESOS
Ingresos	\$ 137.992.160.989
Ingresos Corrientes	\$ 137.992.160.989
Ingresos No Tributarios	\$ 137.992.160.989
Tasas y Derechos Administrativos	\$ 18.952.550.000
Servicios De Educación Superior Terciaria	\$ 17.409.764.003
Derechos Complementarios Asociados A La Educación	\$ 1.542.785.997
Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$ 30.000.000
Venta de Bienes y Servicios	\$ 1.115.450.000
Transferencias Corrientes	\$ 108.494.160.989
Ley 30 Art 86 - Funcionamiento	\$ 104.435.937.472
Ley 30 Art 86 - Inversión	\$ 1.648.658.634
Devolución Votaciones Ley 403	\$ 847.753.407
Ley 30 Art. 87 - CESU	\$ 1.561.811.476
Transferencias Del Recaudo De Estampillas	\$ 6.900.000.000
Transferencia Del Recaudo De Estampillas Pro Universidad Nacional	\$ 1.000.000.000
Transferencia Del Recaudo De Estampillas - Caquetá	\$ 5.500.000.000
Transferencia Del Recaudo De Estampillas - Guaviare	\$ 400.000.000
Devolución IVA- Instituciones De Educación Superior	\$ 2.500.000.000

Desagregación del ingreso:

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal del año 2026, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS**



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$137.992.160.989 M/CTE.), provenientes de las fuentes de financiación: recursos de la Nación destinados a funcionamiento e inversión, recursos propios funcionamiento y recursos con destinación específica enmarcados en la **Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia** de los departamentos de Caquetá y Guaviare. Distribuido de la siguiente manera:

Desagregación del gasto – Nación y propios Funcionamiento e inversión Nación: ciento treinta y dos mil noventa y dos millones ciento sesenta mil novecientos ochenta y nueve pesos M/cte.

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2	Gastos	106.845.502.355	2.648.658.634	22.598.000.000	132.092.160.989
2.1	Funcionamiento	106.845.502.355	-	21.280.089.142	128.125.591.497
2.1.1	Gastos de personal	80.396.427.336	-	20.445.882.808	100.842.310.144
2.1.1.01	Planta de personal permanente	12.916.815.366	-	19.993.922.808	32.910.738.174
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	5.525.131.555	-	17.398.613.860	22.923.745.415
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	5.525.131.555	-	17.398.613.860	22.923.745.415
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.596.105.531	-	15.784.814.463	17.380.919.994
2.1.1.01.01.001.01.1	Sueldo Básico Docentes de Planta	1.596.105.531	-	12.004.559.227	13.600.664.758
2.1.1.01.01.001.01.2	Sueldo Básico Administrativos de Planta	-	-	3.074.430.183	3.074.430.183
2.1.1.01.01.001.01.3	Sueldo Básico Trabajadores Oficiales	-	-	705.825.053	705.825.053
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	-	-	10.800.000	10.800.000
2.1.1.01.01.001.02.2	Horas Extras Administrativos de Planta	-	-	10.800.000	10.800.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	-	-	88.785.804	88.785.804
2.1.1.01.01.001.04.2	Subsidio de Alimentación Administrativos de Planta	-	-	35.202.024	35.202.024
2.1.1.01.01.001.04.3	Subsidio de Alimentación Trabajadores Oficiales	-	-	53.583.780	53.583.780
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	-	-	116.182.507	116.182.507
2.1.1.01.01.001.05.2	Auxilio de Transporte Administrativos de Planta	-	-	75.803.000	75.803.000
2.1.1.01.01.001.05.3	Auxilio de Transporte Trabajadores Oficiales	-	-	40.379.507	40.379.507
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.159.749.363	-	366.991.744	1.526.741.107
2.1.1.01.01.001.06.1	Prima de servicio Docentes de planta	1.159.749.363	-	-	1.159.749.363
2.1.1.01.01.001.06.2	Prima de servicio Administrativos de Planta	-	-	293.517.803	293.517.803
2.1.1.01.01.001.06.3	Prima de servicio Trabajadores Oficiales	-	-	73.473.941	73.473.941
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	397.330.496	-	137.999.496	535.329.992
2.1.1.01.01.001.07.1	Bonificación por Servicios Docentes de planta	397.330.496	-	-	397.330.496



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.1.01.01.001.07.2	Bonificación por Servicios Administrativos de Planta	-	-	102.732.005	102.732.005
2.1.1.01.01.001.07.3	Bonificación por Servicios Trabajadores Oficiales	-	-	35.267.491	35.267.491
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	2.176.254.695	-	633.931.885	2.810.186.580
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.312.074.818	-	416.129.907	1.728.204.725
2.1.1.01.01.001.08.01.1	Prima de Navidad Docentes de planta	1.312.074.818	-	-	1.312.074.818
2.1.1.01.01.001.08.01.2	Prima de Navidad Administrativos de Planta	-	-	331.226.687	331.226.687
2.1.1.01.01.001.08.01.3	Prima de Navidad Trabajadores Oficiales	-	-	84.903.220	84.903.220
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	864.179.877	-	217.801.978	1.081.981.855
2.1.1.01.01.001.08.02.1	Prima de Vacaciones Docentes de planta	864.179.877	-	-	864.179.877
2.1.1.01.01.001.08.02.2	Prima de Vacaciones Administrativos de Planta	-	-	158.988.810	158.988.810
2.1.1.01.01.001.08.02.3	Prima de Vacaciones Trabajadores Oficiales	-	-	58.813.168	58.813.168
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	195.691.470	-	259.107.961	454.799.431
2.1.1.01.01.001.09.1	Prima Técnica Salarial Docentes de Planta	195.691.470	-	-	195.691.470
2.1.1.01.01.001.09.2	Prima Técnica Salarial Administrativos de planta	-	-	259.107.961	259.107.961
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5.679.310.405	-	1.854.966.148	7.534.276.553
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.696.792.591	-	502.579.523	2.199.372.114
2.1.1.01.02.001.1	Pensión - Docentes de planta	1.696.792.591	-	-	1.696.792.591
2.1.1.01.02.001.2	Pensión - Administrativos de Planta	-	-	413.648.418	413.648.418
2.1.1.01.02.001.3	Pensión - Trabajadores Oficiales	-	-	88.931.105	88.931.105
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.201.894.752	-	355.993.829	1.557.888.581
2.1.1.01.02.002.1	Salud - Docentes de planta	1.201.894.752	-	-	1.201.894.752
2.1.1.01.02.002.2	Salud - Administrativos de Planta	-	-	293.000.963	293.000.963
2.1.1.01.02.002.3	Salud - Trabajadores Oficiales	-	-	62.992.866	62.992.866
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.463.923.432	-	604.522.412	2.068.445.844
2.1.1.01.02.003.1	Cesantías -Docentes de planta	1.463.923.432	-	-	1.463.923.432
2.1.1.01.02.003.2	Cesantías -Administrativos de Planta	-	-	507.944.999	507.944.999
2.1.1.01.02.003.3	Cesantías - Trabajadores Oficiales	-	-	96.577.413	96.577.413
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	710.528.932	-	211.433.243	921.962.175
2.1.1.01.02.004.1	Comfaca - Docentes de planta	710.528.932	-	-	710.528.932
2.1.1.01.02.004.2	Comfaca - Administrativos de Planta	-	-	168.245.485	168.245.485
2.1.1.01.02.004.3	Comfaca - Trabajadores Oficiales	-	-	43.187.758	43.187.758



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	73.730.965	-	21.862.209	95.593.174
2.1.1.01.02.005.1	ARL- Docentes de planta	73.730.965	-	-	73.730.965
2.1.1.01.02.005.2	ARL- Administrativos de Planta	-	-	17.993.706	17.993.706
2.1.1.01.02.005.3	ARL- Trabajadores Oficiales	-	-	3.868.503	3.868.503
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	532.439.733	-	158.574.932	691.014.665
2.1.1.01.02.006.1	ICBF - Docentes de planta	532.439.733	-	-	532.439.733
2.1.1.01.02.006.2	ICBF - Administrativos de Planta	-	-	126.184.114	126.184.114
2.1.1.01.02.006.3	ICBF - Trabajadores Oficiales	-	-	32.390.818	32.390.818
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.712.373.406	-	740.342.800	2.452.716.206
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	1.700.229.189	-	474.704.724	2.174.933.913
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.599.356.410	-	318.059.511	1.917.415.921
2.1.1.01.03.001.01.1	Vacaciones - Docentes de planta	1.599.356.410	-	-	1.599.356.410
2.1.1.01.03.001.01.2	Vacaciones - Administrativos de Planta	-	-	254.382.096	254.382.096
2.1.1.01.03.001.01.3	Vacaciones - Trabajadores Oficiales	-	-	63.677.415	63.677.415
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	100.872.779	-	135.519.082	236.391.861
2.1.1.01.03.001.02.1	Indemnización por vacaciones Docentes de Planta	100.872.779	-	-	100.872.779
2.1.1.01.03.001.02.2	Indemnización por vacaciones Administrativos de Planta	-	-	130.212.631	130.212.631
2.1.1.01.03.001.02.3	Indemnización por vacaciones Trabajadores oficiales	-	-	5.306.451	5.306.451
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	-	-	21.126.131	21.126.131
2.1.1.01.03.001.03.2	Bonificación Especial de Recreación Administrativos de Planta	-	-	16.976.253	16.976.253
2.1.1.01.03.001.03.3	Bonificación Especial de Recreación Trabajadores oficiales	-	-	4.149.878	4.149.878
2.1.1.01.03.043	Quinquenios	-	-	173.773.772	173.773.772
2.1.1.01.03.043.02	Bonificaciones a largo Plazo	-	-	173.773.772	173.773.772
2.1.1.01.03.043.02.2	Bonificaciones a largo Plazo Administrativos de planta	-	-	173.773.772	173.773.772
2.1.1.01.03.096	Bonificación cargo académico administrativo	12.144.217	-	72.826.078	84.970.295
2.1.1.01.03.096.1	Bonificación cargo académico administrativo - Docentes de planta	12.144.217	-	-	12.144.217
2.1.1.01.03.096.2	Bonificación cargo académico administrativo - Administrativos de planta	-	-	72.826.078	72.826.078

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.1.01.03.107	Auxilios Salud Visual	-	-	10.562.633	10.562.633
2.1.1.01.03.107.2	Auxilios Salud Visual Administrativos de planta	-	-	8.077.308	8.077.308
2.1.1.01.03.107.3	Auxilios Salud Visual Trabajadores oficiales	-	-	2.485.325	2.485.325
2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos	-	-	8.475.593	8.475.593
2.1.1.01.03.111.2	Auxilios Educativos Administrativos de Planta	-	-	7.062.994	7.062.994
2.1.1.01.03.111.3	Auxilios Educativos Trabajadores Oficiales	-	-	1.412.599	1.412.599
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	67.479.611.970	-	451.960.000	67.931.571.970
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	49.268.472.986	-	451.960.000	49.720.432.986
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	49.268.472.986	-	451.960.000	49.720.432.986
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	42.025.381.630	-	451.960.000	42.477.341.630
2.1.1.02.01.001.01.4	Sueldo Básico Docentes Ocasionales	17.534.004.051	-	-	17.534.004.051
2.1.1.02.01.001.01.5	Sueldo Básico Docentes catedráticos	6.623.212.781	-	-	6.623.212.781
2.1.1.02.01.001.01.6	Sueldo Básico Administrativos por Contrato	16.789.924.343	-	-	16.789.924.343
2.1.1.02.01.001.01.7	Sueldo Básico Administrativos por Contrato Bienestar	991.810.348	-	451.960.000	1.443.770.348
2.1.1.02.01.001.01.18	Sueldo Básico Aprendiz Universitario	86.430.107	-	-	86.430.107
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	50.730.888	-	-	50.730.888
2.1.1.02.01.001.02.6	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos - Administrativos por Contrato	50.730.888	-	-	50.730.888
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	778.640.800	-	-	778.640.800
2.1.1.02.01.001.05.6	Auxilio de Transporte Administrativos por Contrato	694.436.400	-	-	694.436.400
2.1.1.02.01.001.05.7	Auxilio de Transporte Administrativos por Contrato Bienestar	71.098.533	-	-	71.098.533
2.1.1.02.01.001.05.18	Auxilio de Transporte Aprendiz Universitario	13.105.867	-	-	13.105.867
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	2.984.701.043	-	-	2.984.701.043
2.1.1.02.01.001.06.4	Prima de Servicio Docentes Ocasionales	1.428.932.364	-	-	1.428.932.364
2.1.1.02.01.001.06.5	Prima de Servicio Docentes catedráticos	-	-	-	-
2.1.1.02.01.001.06.6	Prima de Servicio Administrativos por Contrato	1.421.234.940	-	-	1.421.234.940
2.1.1.02.01.001.06.7	Prima de Servicio Administrativos por Contrato Bienestar	126.239.074	-	-	126.239.074
2.1.1.02.01.001.06.18	Prima de Servicio Aprendiz Universitario	8.294.665	-	-	8.294.665
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	12.892.837	-	-	12.892.837

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.1.02.01.001.07.4	Bonificación por Servicios Prestados Docentes Ocasionales	12.892.837	-	-	12.892.837
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	3.416.125.788	-	-	3.416.125.788
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	2.034.054.891	-	-	2.034.054.891
2.1.1.02.01.001.08.01.4	Prima de Navidad Docentes ocasionales	1.482.624.561	-	-	1.482.624.561
2.1.1.02.01.001.08.01.5	Prima de Navidad Docentes Catedráticos	551.430.330	-	-	551.430.330
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.382.070.897	-	-	1.382.070.897
2.1.1.02.01.001.08.02.4	Prima de Vacaciones Docentes Ocasionales	1.021.025.273	-	-	1.021.025.273
2.1.1.02.01.001.08.02.5	Prima de Vacaciones Docentes catedráticos	361.045.624	-	-	361.045.624
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	16.192.909.743	-	-	16.192.909.743
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5.082.519.722	-	-	5.082.519.722
2.1.1.02.02.001.4	Pensión - Docentes Ocasionales	2.093.208.971	-	-	2.093.208.971
2.1.1.02.02.001.5	Pensión - Docentes catedráticos	836.353.043	-	-	836.353.043
2.1.1.02.02.001.6	Pensión - Administrativos por Contrato	1.969.333.652	-	-	1.969.333.652
2.1.1.02.02.001.7	Pensión - Administrativos por Contrato Bienestar	173.252.443	-	-	173.252.443
2.1.1.02.02.001.18	Pensión - Aprendiz Universitario	10.371.613	-	-	10.371.613
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	3.600.118.134	-	-	3.600.118.134
2.1.1.02.02.002.4	Salud - Docentes Ocasionales	1.482.689.688	-	-	1.482.689.688
2.1.1.02.02.002.5	Salud - Docentes catedráticos	592.416.738	-	-	592.416.738
2.1.1.02.02.002.6	Salud - Administrativos por Contrato	1.394.944.670	-	-	1.394.944.670
2.1.1.02.02.002.7	Salud - Administrativos por Contrato Bienestar	122.720.479	-	-	122.720.479
2.1.1.02.02.002.18	Salud - Aprendiz Universitario	7.346.559	-	-	7.346.559
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	3.817.614.865	-	-	3.817.614.865
2.1.1.02.02.003.4	Cesantías - Docentes Ocasionales	1.622.443.531	-	-	1.622.443.531
2.1.1.02.02.003.5	Cesantías - Docentes catedráticos	579.813.359	-	-	579.813.359
2.1.1.02.02.003.6	Cesantías - Administrativos por Contrato	1.476.783.697	-	-	1.476.783.697
2.1.1.02.02.003.7	Cesantías - Administrativos por Contrato Bienestar	129.953.357	-	-	129.953.357
2.1.1.02.02.003.18	Cesantías - Aprendiz Universitario	8.620.921	-	-	8.620.921
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.948.629.010	-	-	1.948.629.010
2.1.1.02.02.004.4	Comfaca - Docentes Ocasionales	825.825.639	-	-	825.825.639
2.1.1.02.02.004.5	Comfaca - Docentes catedráticos	304.057.541	-	-	304.057.541
2.1.1.02.02.004.6	Comfaca Administrativos por Contrato	749.460.567	-	-	749.460.567

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.1.02.02.004.7	Comfaca Administrativos por Contrato Bienestar	65.352.222	-	-	65.352.222
2.1.1.02.02.004.18	Comfaca Aprendiz Universitario	3.933.041	-	-	3.933.041
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	282.556.254	-	-	282.556.254
2.1.1.02.02.005.4	ARL- Docentes Ocasionales	91.054.591	-	-	91.054.591
2.1.1.02.02.005.5	ARL- Docentes catedráticos	36.381.357	-	-	36.381.357
2.1.1.02.02.005.6	ARL- Administrativos por Contrato	133.314.325	-	-	133.314.325
2.1.1.02.02.005.7	ARL- Administrativos por Contrato Bienestar	19.700.544	-	-	19.700.544
2.1.1.02.02.005.18	ARL- Aprendiz Universitario	2.105.437	-	-	2.105.437
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	1.461.471.758	-	-	1.461.471.758
2.1.1.02.02.006.4	ICBF - Docentes Ocasionales	619.369.229	-	-	619.369.229
2.1.1.02.02.006.5	ICBF - Docentes catedráticos	228.043.156	-	-	228.043.156
2.1.1.02.02.006.6	ICBF - Administrativos por Contrato	562.095.425	-	-	562.095.425
2.1.1.02.02.006.7	ICBF - Administrativos por Contrato Bienestar	49.014.167	-	-	49.014.167
2.1.1.02.02.006.18	ICBF - Aprendiz Universitario	2.949.781	-	-	2.949.781
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.018.229.241	-	-	2.018.229.241
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	1.843.056.886	-	-	1.843.056.886
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	1.843.056.886	-	-	1.843.056.886
2.1.1.02.03.001.01.4	Vacaciones Docentes Ocasionales	752.275.252	-	-	752.275.252
2.1.1.02.03.001.01.5	Vacaciones Docentes catedráticos	270.784.218	-	-	270.784.218
2.1.1.02.03.001.01.6	Vacaciones Administrativos por Contrato	752.600.023	-	-	752.600.023
2.1.1.02.03.001.01.7	Vacaciones Administrativos por Contrato Bienestar	63.796.139	-	-	63.796.139
2.1.1.02.03.001.01.18	Vacaciones Aprendiz Universitario	3.601.254	-	-	3.601.254
2.1.1.02.03.089	Bonificación cargo académico administrativo	175.172.355	-	-	175.172.355
2.1.1.02.03.089.4	Bonificación cargo académico administrativo Docentes ocasionales	23.606.916	-	-	23.606.916
2.1.1.02.03.089.6	Bonificación cargo académico administrativo Administrativos por contrato	151.565.439	-	-	151.565.439
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	22.736.533.859	-	204.206.334	22.940.740.193
2.1.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	58.800.000	-	-	58.800.000
2.1.2.01.01	Activos Fijos	58.800.000	-	-	58.800.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	58.800.000	-	-	58.800.000

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	25.700.000	-	-	25.700.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	25.700.000	-	-	25.700.000
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	19.400.000	-	-	19.400.000
2.1.2.01.01.003.05.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	19.400.000	-	-	19.400.000
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	13.700.000	-	-	13.700.000
2.1.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	13.700.000	-	-	13.700.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	22.677.733.859	-	204.206.334	22.881.940.193
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	1.589.835.300	-	204.206.334	1.794.041.634
2.1.2.02.01.000	Agricultura, Silvicultura y Productos de pesca	108.795.000	-	-	108.795.000
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	100.550.000	-	-	100.550.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	444.260.000	-	204.206.334	648.466.334
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	871.807.000	-	-	871.807.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	64.423.300	-	-	64.423.300
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	20.987.898.559	-	-	20.987.898.559
2.1.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	5.825.000	-	-	5.825.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.019.660.000	-	-	5.019.660.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	929.075.000	-	-	929.075.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.615.615.559	-	-	12.615.615.559
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.572.553.000	-	-	1.572.553.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	845.170.000	-	-	845.170.000
2.1.2.02.03	Gastos Imprevistos	100.000.000	-	-	100.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	2.802.541.160	-	630.000.000	3.432.541.160

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	450.000.000	-	-	450.000.000
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	450.000.000	-	-	450.000.000
2.1.3.04.05.001	Membresías	450.000.000	-	-	450.000.000
2.1.3.05	A entidades del gobierno	1.965.541.160	-	-	1.965.541.160
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	1.965.541.160	-	-	1.965.541.160
2.1.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)	1.960.541.160	-	-	1.960.541.160
2.1.3.05.09.001.61	Apoyo a la permanencia	1.654.541.160	-	-	1.654.541.160
2.1.3.05.09.001.9	Bienestar Institucional	305.000.000	-	-	305.000.000
2.1.3.05.09.009	Transferencia fondo de desarrollo educación FODESEP LEY 30/92	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	-	-	80.000.000	80.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionados con el empleo	-	-	80.000.000	80.000.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones) - Sintraunicol	-	-	80.000.000	80.000.000
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	387.000.000	-	-	387.000.000
2.1.3.08.02	Apoyo socioeconómico a estudiantes	387.000.000	-	-	387.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	-	-	550.000.000	550.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	-	-	550.000.000	550.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	-	-	500.000.000	500.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	-	-	50.000.000	50.000.000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	630.000.000	-	-	630.000.000
2.1.5.01	Materiales y suministros	630.000.000	-	-	630.000.000
2.1.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	140.000.000	-	-	140.000.000
2.1.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	200.000.000	-	-	200.000.000
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	200.000.000	-	-	200.000.000
2.1.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	90.000.000	-	-	90.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	280.000.000	-	-	280.000.000
2.1.8.01	Impuestos	20.000.000	-	-	20.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	20.000.000	-	-	20.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	260.000.000	-	-	260.000.000



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

CICP	Objeto del Gasto	Nación Funcionamiento	Nación Inversión	Propios	Total en Pesos
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	260.000.000	-	-	260.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública	-	-	1.317.910.858	1.317.910.858
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	-	-	1.317.910.858	1.317.910.858
2.2.2.01	Principal	-	-	907.910.858	907.910.858
2.2.2.01.02	Principal - Préstamos	-	-	907.910.858	907.910.858
2.2.2.01.02.002	Préstamos - Entidades Financieras	-	-	907.910.858	907.910.858
2.2.2.01.02.002.02	Prestamos - Banca Comercial	-	-	907.910.858	907.910.858
2.2.2.01.02.002.02.03	Prestamos - Banca Comercial	-	-	907.910.858	907.910.858
2.2.2.02	Intereses	-	-	410.000.000	410.000.000
2.2.2.02.02	Intereses - Préstamos	-	-	410.000.000	410.000.000
2.2.2.02.02.002	Intereses - Entidades financieras	-	-	410.000.000	410.000.000
2.2.2.02.02.002.02	Intereses - Banca Comercial	-	-	410.000.000	410.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Intereses - Banca Comercial	-	-	410.000.000	410.000.000
2.3	INVERSION	-	2.648.658.634	-	2.648.658.634
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-	1.648.658.634	-	1.648.658.634
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	1.438.658.634	-	1.438.658.634
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	1.438.658.634	-	1.438.658.634
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	-	1.438.658.634	-	1.438.658.634
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	-	1.438.658.634	-	1.438.658.634
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	-	1.438.658.634	-	1.438.658.634
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	210.000.000	-	210.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	210.000.000	-	210.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	210.000.000	-	210.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes	-	1.000.000.000	-	1.000.000.000
2.3.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	-	1.000.000.000	-	1.000.000.000
2.3.3.08.02	Apoyo socioeconómico a estudiantes	-	1.000.000.000	-	1.000.000.000

Desagregación del gasto - Inversión Estampilla Caquetá: Cinco mil quinientos millones de pesos 5.500.000.000 M/cte.

Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia – Departamento del Caquetá



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

CICP	Objeto del Gasto	Infraestructura Física	Modernización , equipamiento y dotación	Apoyo a la Investigación	Formación Doctoral	Apoyo a la permanencia	Total en Pesos
2	Gastos	1.650.000.000	825.000.000	1.375.000.000	1.100.000.000	550.000.000	5.500.000.000
2.3	Inversión	1.650.000.000	825.000.000	1.375.000.000	1.100.000.000	550.000.000	5.500.000.000
2.3.1	Gastos de personal	-	-	1.372.000.000	-	-	1.372.000.000
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	-	-	1.372.000.000	-	-	1.372.000.000
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario	-	-	947.000.000	-	-	947.000.000
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes	-	-	947.000.000	-	-	947.000.000
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo Básico	-	-	869.000.000	-	-	869.000.000
2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000
2.3.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	-	-	75.000.000	-	-	75.000.000
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-	-	385.000.000	-	-	385.000.000
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	-	-	100.000.000			100.000.000
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	-	-	80.000.000			80.000.000
2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-	-	75.000.000			75.000.000
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	-	-	30.000.000			30.000.000
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	40.000.000			40.000.000
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF	-	-	60.000.000			60.000.000
2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-	-	40.000.000	-	-	40.000.000
2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales	-	-	40.000.000	-	-	40.000.000
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones	-	-	40.000.000			40.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.650.000.000	825.000.000	3.000.000	1.100.000.000	-	3.578.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.650.000.000	310.000.000	-	500.000.000	-	2.460.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	1.650.000.000	310.000.000	-	500.000.000	-	2.460.000.000
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	1.650.000.000	-	-	-	-	1.650.000.000
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	1.650.000.000	-	-	-	-	1.650.000.000
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	1.650.000.000					1.650.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	-	185.000.000	-	500.000.000	-	685.000.000
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	-	10.000.000	-	-	-	10.000.000
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas		10.000.000				10.000.000
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para Usos Especiales	-	30.000.000	-	-	-	30.000.000

CICP	Objeto del Gasto	Infraestructura Física	Modernización, equipamiento y dotación	Apoyo a la Investigación	Formación Doctoral	Apoyo a la permanencia	Total en Pesos
2.3.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		5.000.000				5.000.000
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas		25.000.000				25.000.000
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática.	-	100.000.000	-	-	-	100.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinar Informática y sus partes, piezas y accesorios	-	100.000.000	-	-	-	100.000.000
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	-	45.000.000	-	-	-	45.000.000
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	-	10.000.000	-	-	-	10.000.000
2.3.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	-	35.000.000	-	-	-	35.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	500.000.000	-	500.000.000
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines excepto instrumentos ópticos, instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	500.000.000	-	500.000.000
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	125.000.000	-	-	-	125.000.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	125.000.000	-	-	-	125.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	-	125.000.000	-	-	-	125.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.01	Asientos		45.000.000				45.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina		50.000.000				50.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.		30.000.000				30.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	515.000.000	3.000.000	600.000.000	-	1.118.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	90.000.000	3.000.000	220.000.000	-	313.000.000
2.3.2.02.01.002	productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	3.000.000	10.000.000	-	13.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	-	50.000.000	-	150.000.000	-	200.000.000

CICP	Objeto del Gasto	Infraestructura Física	Modernización , equipamiento y dotación	Apoyo a la Investigación	Formación Doctoral	Apoyo a la permanencia	Total en Pesos
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	-	40.000.000	-	60.000.000	-	100.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	425.000.000	-	380.000.000	-	805.000.000
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	-	-	160.000.000	-	160.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	425.000.000	-	70.000.000	-	495.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	150.000.000	-	150.000.000
2.3.3	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	550.000.000	550.000.000
2.3.3.05	A Entidades Del Gobierno	-	-	-	-	550.000.000	550.000.000
2.3.3.05.09	A Otras Entidades Del Gobierno General	-	-	-	-	550.000.000	550.000.000
2.3.3.05.09.001	Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 De 1992)	-	-	-	-	550.000.000	550.000.000

Desagregación del gasto Inversión Estampilla Guaviare: Cuatrocientos millones de pesos 400.000.000 M/cte

CICP	Objeto del Gasto	Modernización Equipamiento, compra de materiales, equipo de laboratorio y dotación de biblioteca de la Sede Guaviare	Apoyo a la investigación	Financiamiento de programas de pregrado y posgrado	Mantenimiento de la Planta física	Programas de Desarrollo Educativo en la región Amazónica Sede Guaviare	Total en Pesos
2	Gastos	120.000.000	100.000.000	80.000.000	60.000.000	40.000.000	400.000.000
2.3	Inversión	120.000.000	100.000.000	80.000.000	60.000.000	40.000.000	400.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	120.000.000	100.000.000	70.000.000	60.000.000	40.000.000	390.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	120.000.000	-	70.000.000	60.000.000	-	250.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	120.000.000	-	70.000.000	60.000.000	-	250.000.000
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	-	-	-	60.000.000	-	60.000.000
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	-	-	-	60.000.000	-	60.000.000
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	-	-	-	60.000.000	-	60.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	120.000.000	-	58.700.000	-	-	178.700.000
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	-	-	1.500.000	-	-	1.500.000

CICP	Objeto del Gasto	Modernización Equipamiento, compra de materiales, equipo de laboratorio y dotación de biblioteca de la Sede Guaviare	Apoyo a la investigación	Financiamiento de programas de pregrado y posgrado	Mantenimiento de la Planta física	Programas de Desarrollo Educativo en la región Amazónica Sede Guaviare	Total en Pesos
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	-	-	1.500.000	-	-	1.500.000
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas.	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	120.000.000	-	47.200.000	-	-	167.200.000
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines excepto instrumentos ópticos, instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	120.000.000	-	16.000.000	-	-	136.000.000
2.3.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico, partes, piezas y accesorios	-	-	31.200.000	-	-	31.200.000
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	11.300.000	-	-	11.300.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	11.300.000	-	-	11.300.000
2.3.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales	-	-	11.300.000	-	-	11.300.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	100.000.000	-	-	40.000.000	140.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	40.000.000	-	-	-	40.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	-	30.000.000	-	-	-	30.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	-	10.000.000	-	-	-	10.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	60.000.000	-	-	40.000.000	100.000.000
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	30.000.000	-	-	36.500.000	66.500.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	20.000.000	-	-	-	20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	10.000.000	-	-	3.500.000	13.500.000

CICP	Objeto del Gasto	Modernización Equipamiento, compra de materiales, equipo de laboratorio y dotación de biblioteca de la Sede Guaviare	Apoyo a la investigación	Financiamiento de programas de pregrado y posgrado	Mantenimiento de la Planta física	Programas de Desarrollo Educativo en la región Amazónica Sede Guaviare	Total en Pesos
2.3.3	Transferencias corrientes	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.05	A entidades del gobierno	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (ley 30 de 1992)	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.05.09.001.9	Bienestar Institucional	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000

CAPÍTULO II

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR La nueva Clasificación de Contabilidad Presupuestal emitida por el Ministerio de hacienda y Crédito Público y por la Contraloría General de la Republica conforme a la Resolución No. 040 de 2020 y sus modificaciones.

DEFINICIÓN DE CUENTAS

DEFINICIONES DEL CATALOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP)

1. Ingresos

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

1.1 Ingresos Corrientes:

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque:

- Su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos;
- Si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

1.1.02 Ingresos no tributarios:

Son los ingresos corrientes que por Ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- a. Contribuciones
- b. Tasas y derechos administrativos
- c. Multas, sanciones e intereses de mora
- d. Derechos económicos por uso de recursos naturales
- e. Venta de bienes y servicios
- f. Transferencias corrientes
- g. Participación y derechos de monopolio

1.1.02.02 Tasas y derechos administrativos:

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.1.02.02.015. Certificaciones y constancias: Recursos recibidos como contraprestación por la expedición del respectivo documento que certifique o haga constar por verdadera los hechos que sean solicitados ante la entidad.

1.1.02.02.116 Derechos Pecuniarios Educación Superior: Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.

1.1.02.02.116.01 Servicios de educación superior (Terciaria): Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de pregrado

1.1.02.02.116.01.01 Nivel pregrado: Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de postgrado.

1.1.02.02.116.01.02 Nivel posgrado: Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de postgrado.

1.1.02.03 Multas, Sanciones e Intereses de Mora

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

- a) Multas y sanciones
- b) Intereses de mora

1.1.02.05 Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.001 Ventas de establecimientos de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.06 Transferencias corrientes

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.006 Transferencias de otras entidades del gobierno general

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.1.02.06.006.01 Aportes Nación: Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

1.1.02.06.006.02 Devolución IVA- instituciones de educación superior: Son los recursos correspondientes a la devolución del IVA que pagan las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación de Educación No Formal, por los bienes, insumos y servicios que adquieren (Art. 92 de la Ley 30 de 1992, y Art. 1 del Decreto 2627 de 1993)

1.1.02.06.006.07 Transferencia del recaudo de Estampillas: Son los ingresos que reciben algunas entidades públicas beneficiarias del recaudo de estampillas, por parte de alguna unidad del gobierno general. Estos recaudos por disposición legal están destinadas a un fin específico o para el fortalecimiento de un sector en particular. En esta cuenta se registra, por ejemplo, las transferencias que reciben las Instituciones de Educación Superior por concepto de estampillas que les transfiere la Nación, los Departamentos o los Municipios.

1.2 Recursos de capital

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, los cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.05 Rendimientos financieros

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

1.2.05.02 Depósitos: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.07 Recursos de crédito interno

Entiéndase por operaciones de crédito público interno todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago. Son contratos de empréstito interno los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a los dispuesto en los artículos siguientes.

1.2.07.01 Recursos de contratos de empréstitos internos: Son contratos de empréstito interno los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal de recursos en moneda nacional con plazo para su pago. Dentro de estos recursos se incluyen los créditos de reactivación económica y los créditos de tesorería autorizados por el Decreto Legislativo 678 de 2020 de manera temporal para afrontar la emergencia sanitaria.

1.2.08 Transferencias de capital

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

1.2.08.01 Donaciones: Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los “ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 246).

1.2.08.01.001 De gobiernos extranjeros: Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan los gobiernos extranjeros a las entidades o unidades. Se consideran gobiernos extranjeros aquellos que se encuentran fuera del territorio económico colombiano y ejercen soberanía sobre un área determinada del resto del mundo.

1.2.08.01.002 De organizaciones internacionales: Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan las organizaciones internacionales a las entidades o unidades. Se entiende por organizaciones internacionales aquellas que cumplen con las siguientes características (FMI, 2009, p. 71):

- a) Sus miembros son Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- b) Se establecen mediante acuerdos políticos formales entre sus miembros, que tiene el rango de tratados internacionales; su existencia es reconocida por ley en sus países miembros.
- c) Se crean con una finalidad específica

1.2.08.01.003 Del sector privado: Son las transferencias de recursos por concepto de donaciones que realizan las personas naturales o personas jurídicas del sector privado nacional o extranjero.

1.2.08.06 De otras entidades del gobierno general: Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

1.2.09 Recuperación de cartera – préstamos

Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos

1.2.09.01 De entidades del nivel territorial: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a las entidades públicas del nivel territorial para solventar necesidades de financiamiento.

1.2.09.02 De otras entidades de gobierno: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a otras entidades del gobierno para solventar necesidades de financiamiento.

1.2.09.03 De personas naturales: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a personas naturales.

1.2.09.04 De otras empresas: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a empresas

1.2.10 Recursos del balance

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.01 Cancelación reservas: Corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas.

1.2.10.02 Superávit fiscal: Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

1.2.13 Reintegros y otros recursos no apropiados

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1.2.13.01 Reintegros: Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP.

1.2.13.02 Recursos no apropiados: Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

2. Gastos

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1 Funcionamiento

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.1 Gastos de Personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.1.01 Planta de Personal Permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01 Factores constitutivos de salario

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001 Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.1.1.01.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.01.01.001.04 Subsidio de alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

2.1.1.01.01.001.06 Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales:

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Por su parte, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad. A su vez, los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tienen derecho a recibir esta prima (Decreto anual de salarios).

2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.01.001.09 Prima técnica salarial: Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina y nivel asesores.

2.1.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina:

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones:

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud:

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.1.1.01.02.003 Aportes de cesantías:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

2.1.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar:

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

2.1.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales:

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art. 18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos de empleados públicos y de trabajadores oficiales y privados.

2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la ley reconoce como no constitutivos de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones, participaciones de utilidades, entre otros.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales:

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.1.1.01.03.001.01 Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación:

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.1.1.01.03.043 Quinquenios: Recursos destinados al pago a que tienen derecho los empleados públicos al cumplirse cinco años de antigüedad de servicios prestados en un trabajo, según lo estipulado en la ley.

2.1.1.01.03.043.02 Beneficios a los empleados a largo plazo:

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado

2.1.1.02 Personal supernumerario y planta temporal

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que “la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales”.

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Incluye:

- a. Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República.
- b. Remuneración a profesores por horas Cátedra.
- c. Jornales

2.1.1.02.02 Factores constitutivos de salario:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.02.01.001 Factores salariales comunes:

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.02.01.001.01 Sueldo básico:

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

2.1.1.02.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución fija que se reconoce a los empleados por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 01841 de 2011) en materia de horas extras, a las entidades territoriales les aplica las disposiciones establecidas en el Decreto 1042 de 1978.

2.1.1.02.01.001.03 Gastos de representación: Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Decreto 1042 de 1978, Ley 4 de 1992 y Decreto 1396 de 2010). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

2.1.1.02.01.001.05 Auxilio de Transporte: Es la retribución fija que se reconoce a los empleados como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

Para las entidades del PGSP, no se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

2.1.1.02.01.001.06 Prima de Servicios: Es la retribución fija que se paga el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

2.1.1.02.01.001.07 Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad. La cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45, 47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.02.01.001.08 Prestaciones sociales

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.02.01.001.08.01 Prima de Navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

2.1.1.02.01.001.08.02 Prima de Vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.02.03 Contribuciones inherentes a la nómina

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

2.1.1.02.03.01 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:

Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la Ley reconoce como no constitutivos de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones participaciones de utilidades, entre otros.

2.1.1.02.03.001 Prestaciones sociales:

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios:

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- a) Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- b) Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- a) Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- a) Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- b) Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 Materiales y suministros:

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- a) Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.01.000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca:

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

2.1.2.02.01.001 Minerales; electricidad, gas y agua:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- a) La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios:

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

2.1.2.02.03 Gastos imprevistos:

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

2.1.3 Transferencias corrientes:

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- a. Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- b. Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.3.04 A organizaciones nacionales: Corresponde a las transferencias que realizan las entidades del presupuesto general del sector público a personas jurídicas de carácter gremial y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.1.3.04.05 A otras organizaciones nacionales: Corresponde a las transferencias que realizan las entidades del presupuesto general del sector público a personas jurídicas de carácter gremial y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.1.3.05.09.001 Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992): Transferencias en virtud de la Ley 30 de 1992, mediante la cual las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, cuyo financiamiento se hará por medio del Fondo de Bienestar Universitario el cual se alimentará por recursos de la Nación, con cargo al Presupuesto General de la Nación, y de las entidades territoriales que puedan hacer aportes.

2.1.3.08 A los hogares diferentes de prestaciones sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares para satisfacer necesidades distintas a las que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.13 Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 Fallos nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

2.1.3.13.01.001 Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

2.1.3.13.01.002 Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

2.1.5 Gastos de comercialización y producción

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

2.1.5.01 Materiales y suministros

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

2.1.8.01 Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de estos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.8.04 Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- a. Contribuciones sociales
- b. Contribuciones asociadas a la nómina

2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

2.2 Servicio de la deuda pública

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

2.2.2 Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

2.2.2.01 Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

2.2.2.02 Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

2.2.2.02.02 Préstamos: Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.3 Inversión

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

2.3.2 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- a) Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- b) Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- a) Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.3.2.01.01 Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- a) Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- b) Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- c) Animales cultivables.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Excluye:

- a) Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- b) Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

2.3.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

2.3.2.01.01.001.02 Edificaciones distintas a viviendas: Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

2.3.2.01.01.001.03 Otras estructuras: Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras que no son edificios. Esta categoría incluye la construcción de muros de contención, diques, barreras de inundación, etc., destinados a mejorar la tierra adyacente a ellos. También incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura como granjas de peces y bancos de mariscos.

2.3.2.01.01.003 Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

- a) Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- b) Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

2.3.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general: Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

2.3.2.01.01.004 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- a) Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- b) Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.3.2.02.01 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- a) Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- a) La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.3.2.02.02 Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.3.3 Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- a) Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- b) Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.3.3.04 A organizaciones nacionales: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

vigentes.

2.3.3.04.05 A otras organizaciones nacionales: Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.3.3.05 A entidades del gobierno: Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.3.3.05.09 A otras entidades del gobierno general: Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

2.3.3.05.09.001 Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992): Transferencias en virtud de la Ley 30 de 1992, mediante la cual las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, cuyo financiamiento se hará por medio del Fondo de Bienestar Universitario el cual se alimentará por recursos de la Nación, con cargo al Presupuesto General de la Nación, y de las entidades territoriales que puedan hacer aportes.

2.3.3.08 A los hogares diferentes de prestaciones sociales: Comprende las transferencias destinadas a los hogares para satisfacer necesidades distintas a las que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.3.3.08.02 Apoyo socioeconómico a estudiantes: Corresponde a los recursos económicos otorgados directamente a los estudiantes con el fin de garantizar su permanencia académica y la participación en actividades que promueven la formación integral.

Ejemplo: Apoyo al transporte, apoyo a la alimentación y alojamiento, participación en eventos académicos, culturales y deportivos, salidas de campo, gastos de marcha, entre otros.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

REGULACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 30 de 1992, al Acuerdo Superior No. 062 de 2002 Estatuto General de La Universidad de la Amazonia y Estatuto Presupuesto General Acuerdo Superior No. 103 del 16 de diciembre de 2024, el cual deben aplicarse en armonía con estas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO. AGREGACIÓN Y CAPTURA DEL PRESUPUESTO.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

La agregación y captura del presupuesto consiste en la apropiación y desagregación detallada de los ingresos y los gastos aprobados en el presente Acuerdo, con el fin de realizar su ejecución durante la vigencia fiscal 2026, el cual se hará mediante Resolución de Rectoría con el detalle necesario de los conceptos de ingresos y el objeto de los gastos, y su respectiva codificación y homologación del CICP adoptado para la Universidad de la Amazonia, de tal manera que permita la debida ejecución del Presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la captura de los ingresos y gastos se podrá adoptar hasta el segundo nivel de Clasificador Central de Productos del DANE, para la adquisición de Bienes y Servicios, los niveles siguientes corresponderán a los requeridos con base en la autonomía de la Universidad de la Amazonia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos por convenios y contratos Interadministrativos se manejarán de acuerdo con la autonomía universitaria.

ARTICULO SEXTO. LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde a la Rectoría emitir antes del 31 de diciembre de la correspondiente vigencia, a través de Resolución, la liquidación y distribución del presupuesto general de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO SEPTIMO. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTROS PRESUPUESTALES. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de la Universidad deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a la que haya lugar.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. PRIORIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO. La ejecución del Presupuesto de Gastos se atenderá en el siguiente orden de prioridad de pagos: salarios y gastos asociados a la relación laboral, servicios públicos domiciliarios, servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO NOVENO. DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. En cumplimiento de la Ley 1530 de 2012 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR*" y el Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" que indica la incorporación de los recursos del SGR en los presupuestos de las entidades públicas; la Universidad creará un capítulo independiente en el presupuesto, para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Presupuesto de Regalías, con total independencia del Presupuesto General de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Aprobar la distribución del Plan Anual de Caja por el monto del presente acuerdo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL